



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>OLGA MARINA GONZALEZ WILCHES</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>BLANCA ALICIA WILCHES DE GONZALEZ Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00054-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vistas las diligencias se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Se advertirá a las partes, que la inspección judicial al inmueble objeto de la litis se realizará a las nueve de la mañana (09:00 am) para luego continuar las demás etapas previstas en los art. 372 y 372 del C.G. del P. de forma virtual, como lo dispone el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibidem.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P *el día siete (7) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am)*

La inspección judicial del predio SAN CAYETANO ubicado en la K 13-11-190 sur, Vereda Runta de la ciudad de Tunja, identificado con número de matrícula Inmobiliaria No. 070-86979 y cedula catastral No. 0001-0003-1515-000, el cual se denominara en adelante “LA FLORIDA”, la que se realizará a las nueve de la mañana (09:00 am) para luego continuar las demás etapas previstas en los art. 372 y 372 del C.G. del P. de forma virtual, como lo dispone el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibidem.

Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/18796056>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 de la Ley 2213 de 2022 , y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia,

“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la audiencia.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con tres (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

Por último, se les informa que el abonado celular del Juzgado UNICAMENTE para coordinar el acceso a la audiencia es el número 3229212993

SEGUNDO: De Conformidad con el inciso tercero del artículo 443 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas así:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documentales.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso.

1.2 Testimoniales.

Milena Patricia Rodríguez Barrera

Nydia Adriana Páez Mendoza,

1.3 Dictamen Pericial

Presentado por PEDRO NELSON MORENO NIÑO

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 Documentales.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso.

1.2 Testimoniales.

Contrainterrogar en los testimonios presentados por la parte demandante

TERCERO: Se **REQUIERE** las partes, apoderados e intervinientes para que aporten, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sus correos electrónicos y números celulares, en atención a lo señalado en el art. 103 del C. G. del P. y el art. 3º de la Ley 2213 de 2020.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 25, hoy veintiuno
(21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1869641b3158ab12f3768d3b7a9c99062d92157c3ee559dd59c2d5c850707b**

Documento generado en 21/07/2023 02:15:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**